



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 06 de abril de 2021

COMUNICACION N° 2021/059

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO DE MAYORES ACTIVOS –
Extensión de la Disposición Transitoria – Numeral 2.2 del Anexo 1 del Marco Contable de la Comunicación 2021/025 a otros sectores de actividad.

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 29 de marzo de 2021, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

Extender el alcance de la Disposición Transitoria para la aplicación del numeral 2.2 del Anexo 1 del Marco Contable (Normas contables para la elaboración de los estados financieros de las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos), comunicada por medio de la Comunicación 2021/025 de 2 de febrero de 2021, a las operaciones de crédito con clientes vinculados a las siguientes actividades no alcanzadas en la referida Comunicación: transporte de pasajeros tanto urbano como suburbano, taxímetro, remises, transporte de escolares, alquiler de autos con conductor, organización de eventos, salones de fiesta, clubes sociales y deportivos, gimnasios y otras actividades recreativas y de la cultura como cines y teatros, así como los proveedores vinculados a estas actividades.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020/00496